



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
ANALISTA SSOMA	GERENTE GENERAL	COMITÉ DE SST
Firma:  BAGSERVIS S.A.C. JOSÉ LUIS MARTELL REYNA JEFE DE OPERACIONES	Firma:  TRANSPORTES BAGSERVIS EIRL Alicia M. Varas Zavaleta GERENTE GENERAL	Firma:  BAGSERVIS S.A.C. JOSÉ LUIS MARTELL REYNA JEFE DE OPERACIONES
Nombre: Martell Reyna, José Luis	Nombre: Varas Zavaleta, Alicia Mery	Nombre: Martell Reyna, José Luis
Fecha: 01/01/24	Fecha:01/01/24	Fecha:01/01/24

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

CONTENIDO

I. RESUMEN EJECUTIVO	4
II. OBJETIVOS Y ALCANCE.....	4
OBJETIVOS	4
ALCANCE	5
III. LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	6
POLÍTICA INTEGRADA DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN.....	7
PRINCIPIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	8
IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	8
A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	8
DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO	16
DE LOS TRABAJADORES	18
B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	21
ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	22
PROGRAMA ANUAL	23
MAPA DE RIESGO.....	23
C. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	23
D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS	24
V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES.....	25
ACTIVIDAD DE TRANSPORTE	25
SEGURIDAD Y SALUD EN LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE.....	26
MANTENIMIENTO DE UNIDADES VEHICULARES	27
A. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MAQUINARIAS E IMPLEMENTOS	31
VI. ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS	32
IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS	32

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.....	33
ALMACENAMIENTO DE MATERIALES.....	33
HIGIENE DEL PERSONAL, USO DE COMEDORES Y SERVICIOS HIGIENICOS	35
XI. DISPOSICIONES FINALES.....	54

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

I. RESUMEN EJECUTIVO

BAGSERVIS S.A.C., es una empresa que tiene por objeto dedicarse a las actividades principales de transporte vía terrestre; transporte de personal y alquiler de vehículos, debidamente inscrita en el Registro Nacional de Micro y Pequeña Empresa – REMYPE del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por cuya razón está comprendida dentro de los alcances de la Ley N°28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.

La empresa reconoce que el factor humano constituye lo más importante para la organización. Este Reglamento tiene como objetivo, establecer las funciones, responsabilidades y normas internas de Seguridad y Salud en el Trabajo, que deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, contratistas, proveedores, visitantes y otros cuando se encuentren en nuestras instalaciones u operaciones.

Nuestro compromiso es proteger la integridad y la salud de todos los trabajadores, proveedores, clientes, consumidores y visitantes que laboren o ingresen a cualquiera de nuestras instalaciones; ejecutando los planes, programas y medidas de prevención destinadas a evitar accidentes y enfermedades ocupacionales.

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante “El Reglamento”) ha sido elaborado bajo las normas de la Ley N°29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2012-TR) y demás normas modificatorias y/o complementarias.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

OBJETIVOS

ARTÍCULO 1: El Reglamento tiene como objetivos.

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que presten servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d. Proteger las instalaciones y bienes de la empresa, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- e. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f. Vigilar, prever y controlar la transmisión del SARS-CoV-2 (COVID-19), estableciendo lineamientos para la adecuación en todas las operaciones de la empresa conforme a lo establecido por las autoridades competentes.

ALCANCE

ARTÍCULO 2: El alcance del presente Reglamento comprende a todas las actividades, servicios y operaciones que desarrolla la empresa a nivel nacional. Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones de la empresa.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

III. LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LIDERAZGO Y COMPROMISOS.

ARTÍCULO 3: La Gerencia General se compromete a:

- a. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente Reglamento.
- c. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la empresa, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- f. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- g. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- h. Mantener un alto nivel de aislamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

- i. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
- j. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia de seguridad y salud en el trabajo.

POLÍTICA INTEGRADA DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 4:

BAGSERVIS S.A.C., es una empresa dedicada a las actividades de transporte por vía terrestre, transporte de pasajeros y alquiler de vehículos; con más de 2 años de experiencia en el sector la cual, reconoce el factor humano, brindar servicios de calidad y cuidar el medio ambiente como lo más importante para la organización; por lo tanto, establece los siguientes compromisos:

- Asegurar la calidad de nuestros servicios a fin de lograr la satisfacción de nuestros clientes y partes interesadas mediante la búsqueda de la mejora continua en el desempeño del Sistema Integrado de Gestión.
- Cumplir con la legislación aplicable y con los compromisos que asumimos.
- Proteger el medio ambiente, controlando los aspectos ambientales asociados al desarrollo de nuestras actividades con el fin de prevenir la contaminación y minimizar cualquier daño que puedan ocasionar.
- Proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables para la protección de nuestros trabajadores, proveedores, visitantes, clientes y otras partes interesadas, para la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales e incidentes relacionados con el trabajo, procurando eliminar los peligros y reduciendo los riesgos laborales.
- Capacitar y concientizar a nuestros trabajadores y personal contratista en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por la empresa con relación al sistema integrado de gestión.
- Garantizar que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema Integrado de Gestión.
- Promover la mejora continua en la organización a fin de optimizar y contribuir al desempeño del Sistema Integrado de Gestión garantizando la integración de sus elementos con otros sistemas.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

La presente “Política del Sistema Integrado de Gestión” es comunicada a todos nuestros trabajadores y terceros en todos los centros o lugares de trabajo que se encuentren; asimismo, se encuentra disponible para consultas de las partes interesadas, y es revisada anualmente.

PRINCIPIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 5: La empresa establece los siguientes principios de la gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Principio de prevención.
- Principio de liderazgo.
- Principio de compromiso.
- Principio de responsabilidad.
- Principio de disciplina.
- Principio de preocupación por los demás.

IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

DE LA EMPRESA

ARTÍCULO 6: La empresa planifica, organiza, implementa y verifica el funcionamiento adecuado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la Ley y su reglamentación; para lo cual, delega las funciones y autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema, según el siguiente detalle:

1. Gerencia General

- a. Liderar y brindar los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplimiento de los planes y programas establecidos.
- b. Disponer la promoción de una cultura de prevención de los accidentes y enfermedades ocupacionales en todos los niveles de la organización, orientada a

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

la protección de todos los trabajadores, proveedores, contratistas, subcontratistas, clientes y visitantes de la empresa.

- c. Demandar un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- d. Delegar las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Designar al responsable en Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización, para el desarrollo funcional del sistema.
- f. Designar a los representantes de la empresa ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g. Garantizar el real y efectivo trabajo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, asignando los recursos necesarios.
- h. Realizar periódicamente la revisión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i. Promover la cooperación y la comunicación entre los trabajadores, sus representantes y las organizaciones sindicales, a fin de aplicar los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j. Difundir informaciones que ayuden a la formación y educación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de los trabajadores.
- k. Garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios, cooperativas o trabajadores independientes durante el desarrollo de obras o servicios en las instalaciones y propiedades de la empresa.
- l. Asignar un profesional en leyes para mantener actualizada la normativa legal de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de la empresa, realizar la correcta interpretación de las normas y difundirlas para el debido cumplimiento.
- m. Realizar la matriz de cumplimiento de las normas legales sobre Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con el área de Recursos Humanos y de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- n. Gestionar los recursos y personal para el cumplimiento del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID -19 en el trabajo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

2. Responsable de Recursos Humanos

- a. Definir los requisitos de competencias personales, profesionales y de género de los trabajadores, necesarios para cada puesto de trabajo.
- b. Adoptar disposiciones para que todo trabajador esté capacitado para asumir deberes y obligaciones relativos a la seguridad y salud, dentro de la jornada de trabajo, sin que recaiga el costo sobre los trabajadores.
- c. Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización.
- d. Garantizar oportuna y apropiadamente la inducción, sensibilización, capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo, en el centro y puesto de trabajo o función específica tal como se señala a continuación:
 - Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración.
 - Durante el desempeño de la labor, considerando la actualización de los conocimientos.
 - Cuando se produzcan cambios en la función, puesto de trabajo o en la tecnología; para permitir la adaptación a la evolución de los riesgos y la prevención de nuevos riesgos.
 - Realizar no menos de cuatro capacitaciones al año en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Llevar registros de inducción, capacitación, entrenamiento.
 - Contar con materiales y documentos idóneos.
 - Adecuarse al tamaño de la organización y a la naturaleza de sus actividades y riesgos.
- e. Disponer que en los programas de capacitaciones se considere lo siguiente:
 - Hacerse extensivos a todos los trabajadores, atendiendo de manera específica a los riesgos existentes en el trabajo.
 - Ser impartidos por profesionales competentes y con experiencia en la materia.
 - Ofrecer, cuando proceda, una formación inicial y cursos de actualización a intervalos adecuados.
 - Ser evaluados por parte de los participantes en función a su grado de comprensión y su utilidad en la labor de prevención de riesgos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

- Ser revisados periódicamente, con la participación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y ser modificados de ser necesario, para garantizar su pertinencia y eficiencia
 - Contar con materiales y documentos idóneos.
 - Adecuarse al tamaño de la organización y a la naturaleza de sus actividades y riesgos.
- f. Disponer la ejecución de los exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores, a cargo de la empresa.
- g. Disponer la entrega a cada trabajador de una copia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h. Disponer que en los contratos de trabajo se describan las recomendaciones y obligaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- i. Brindar facilidades económicas y licencias con goce de haber para la participación de los trabajadores en cursos sobre seguridad, salud en el trabajo.

3. Gerencias

- a. Disponer la contratación de proveedores, contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios, cooperativas o trabajadores independientes formales que cumplan las normas legales de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Disponer que los proveedores, contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios, cooperativas o trabajadores independientes que se contraten, presenten la documentación que acredite el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios, cooperativas o trabajadores independientes durante el desarrollo de obras o servicios en las instalaciones y propiedades de la empresa.

4. Jefaturas, línea de supervisión y responsables de áreas

- a. Desarrollar las funciones que le son delegadas por el Gerente General en materia de seguridad y salud en el trabajo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

- b. Adoptar el enfoque de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para su implementación en toda la organización y su integración con la gestión de la empresa.
- c. Gestionar los recursos necesarios para garantizar el mejor funcionamiento del área de Recursos Humanos y de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con las áreas pertinentes; teniendo conocimiento de las normas legales y técnicas vigentes, de las necesidades propias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Aplicar la matriz de cumplimiento de normas legales aplicables a la materia de seguridad y salud en el trabajo y monitorear el nivel de cumplimiento.
- e. Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores bajo su responsabilidad en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión de este.
- f. Disponer la adopción de las medidas preventivas y correctivas necesarias para que los trabajadores de su área desempeñen su actividad sin poner en riesgo la vida, salud o integridad física. Y, la estricta observancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- g. Gestionar los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- h. Exigir que las operaciones de su área se realicen en concordancia con prácticas de transporte y/o administrativas aceptables, con pleno cumplimiento de Ley y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- i. Disponer se verifique que los proveedores y/o contratistas que realizan servicios en su área cumplan con todas las normas aplicables a la seguridad y salud en el trabajo.
- j. Cumplir y hacer cumplir las medidas preventivas y correctivas normas legales, reglamentos internos y estándares necesarios para que los trabajadores de su responsabilidad desempeñen actividades sin poner en riesgo su vida, salud o integridad física.
- k. Solicitar y proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- l. Controlar los peligros y riesgos para la seguridad y salud en el trabajo de todos los puestos de trabajo bajo su responsabilidad; y disponer el desarrollo de acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

- m. Prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones que contiene el presente Reglamento.
- n. Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- o. Aplicar las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales:
 - Gestionar los riesgos, sin excepción eliminando los peligros en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar.
 - El diseño de los puestos de trabajo, ambientes de trabajo, la selección de equipos y métodos de trabajo, la atenuación del trabajo monótono y repetitivo, todos estos deben estar orientados a garantizar la salud y seguridad del trabajador.
 - Eliminar las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo o con ocasión de este y, si no fuera posible, sustituirlas por otras que entrañen menor peligro.
 - Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos de las ciencias, tecnologías, medio ambiente, organización del trabajo y evaluación de desempeño en base a condiciones de trabajo.
- p. Mantener medidas de protección colectiva e individual, privilegiando la primera.
- q. Dotar a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- r. Proporcionar a sus trabajadores los Equipos de Protección Personal (EPP) de acuerdo con la actividad que realiza, y verificar su uso oportuno y adecuado.
- s. Capacitar y entrenar anticipada y debidamente a los trabajadores sobre sus funciones técnicas, de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- t. Controlar y registrar que sólo los trabajadores, adecuada y suficientemente capacitados y protegidos, accedan a los ambientes o zonas de riesgo alto y específico.
- u. Implementar las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y del área encargada de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- v. Participar en la investigación de los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes para identificar las causas y desarrollar acciones preventivas o correctivas en forma efectiva.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

- w. Reportar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, área de Recursos Humanos, y/o a las áreas correspondientes, los incidentes que ocurran en sus áreas de trabajo.
- x. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad por parte de los proveedores, contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios, cooperativas o trabajadores independientes que realicen obras o servicios en las áreas de su responsabilidad.
- y. Proporcionar a sus trabajadores los EPP de acuerdo con la actividad que realiza, y verificar su uso oportuno y adecuado.
- z. Programar la sustitución progresiva y en la medida de lo posible, de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el Verificar que todo el personal que intervenga en las operaciones cuente con los EPP relacionados al COVID-19 y asegurar que estos equipos se encuentren en buenas condiciones.

5. Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo

- a. Planificar, organizar, coordinar y controlar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Promover el cumplimiento de los principios de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo señalados en la Ley y requisitos voluntarios adoptados.
- c. Proponer los objetivos, indicadores y metas a desarrollar para cumplir la Política aprobada por la Gerencia General.
- d. Definir los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Evaluar y medir el desempeño de las áreas de la empresa en materia de seguridad y salud ocupacional.
- f. Establecer programas y estándares de seguridad y salud en el trabajo, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- g. Disponer de una supervisión efectiva para asegurar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.
- h. Presentar el Informe de los resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo al Gerente General para la revisión periódica del mismo.
- i. Proponer las acciones para la mejora continua para labores de transporte y administrativos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

- j. Realizar los servicios de seguridad y salud en el trabajo con un enfoque especialmente preventivo.
- k. Realizar una evaluación inicial o estudio de línea base como diagnóstico del estado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- l. Identificar los peligros y evaluar los riesgos que puedan afectar a la seguridad y salud en el lugar de trabajo, y actualizarlo una vez al año como mínimo.
- m. Evaluar y proponer las medidas preventivas y correctivas sobre seguridad y salud. Así como verificar su eficacia.
- n. Asesorar sobre la planificación y la organización del trabajo incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo.
- o. Participar en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud.
- p. Asesorar en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.
- q. Vigilar los factores del ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidas las instalaciones sanitarias, comedores y alojamientos.
- r. Vigilar la salud de los trabajadores en relación con el trabajo a través de los exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral de los trabajadores; e informar los resultados a los órganos pertinentes.
- s. Dispone la interrupción o paralización de las actividades en caso de riesgo inminente importante o intolerable, no reanudándose hasta que se reduzca o controle el peligro.
- t. Fomentar la adaptación del trabajo a los trabajadores.
- u. Organizar los primeros auxilios y la atención de emergencias y urgencias.
- v. Participar en la investigación y análisis de los incidentes, accidentes del trabajo y de las enfermedades ocupacionales.
- w. Elaborar un mapa de riesgos con participación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe exhibirse en un lugar visible.
- x. Llevar la documentación del sistema y los registros obligatorios de seguridad y salud en el trabajo.
- y. Planificar y realizar auditorías periódicas a fin de comprobar si el sistema ha sido aplicado, es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales.
- z. Llevar y controlar los registros sobre seguridad y salud en el trabajo:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

- Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- Registro de inspecciones internas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- Registro de auditorías
- Registro de simulacros de emergencia.

aa. Asesorar técnicamente a las áreas de trabajo el control de los riesgos del trabajo, incluido el lineamiento del plan de vigilancia, prevención y control del COVID -19.

DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO

ARTÍCULO 7:

- a.** Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de SST.
- b.** Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de SST del empleador y el Plan Anual de SST, elaborados por el/la empleador/a.
- c.** Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de SST, del Programa Anual del Servicio de SST y del Programa Anual de Capacitaciones en SST.
- d.** Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la SST, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e.** Promover que al inicio de la relación laboral los/las trabajadores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- f.** Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

- g. Promover que los/las trabajadores/as estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- h. Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las trabajadores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- i. Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- j. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- k. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- l. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
- m. Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por la unidad orgánica de SST del/de la empleador/a.
- n. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- o. Supervisar los servicios de SST y la asistencia y asesoramiento al/ a la empleador/a y al/ al trabajador/a.
- p. Reportar a la máxima autoridad del/ de la empleador/a la siguiente información:
 - p.1. El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - p.2. La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - p.3. Las actividades del Comité de SST con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
- q. Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.
- r. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- s. Facilitar el desarrollo de las actividades del médico ocupacional interno o externo y/o enfermera (o) en las coordinaciones necesarias para el cumplimiento de lo programado.
- t. Supervisar el desarrollo y cumplimiento del presente Reglamento.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

- u. Aprobar el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 y sus modificatorias, de ser necesario.
- v. Apoyar en la organización de los procedimientos y frecuencia de las actividades, para la vigilancia, prevención y control, frente al COVID-19.

DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 8: En materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, las normas, estándares e instrucciones de los programas de seguridad y salud ocupacional.
2. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva.
3. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.
4. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales.
5. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos durante el desarrollo de sus labores.
6. Someterse a los exámenes médicos programados por la empresa y a los que está obligado por norma expresa.
7. Participar en las elecciones de sus representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Participar en los Comités de Seguridad y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales.
9. Asistir y participar en las actividades de capacitación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Comunicar al jefe o superior inmediato todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente las medidas correctivas del caso.
11. Reportar al jefe o superior inmediato, supervisores de seguridad o representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con veracidad y de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

12. Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran, caso contrario es considerado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.
13. Usar adecuadamente los resguardos, dispositivos de seguridad y señalización existente en el lugar de trabajo.
14. No intervenir, cambiar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección, o la de terceros, ni cambiar los métodos o procedimientos adoptados por la empresa.
15. Mantener las condiciones de orden y limpieza en todos los lugares de trabajo.
16. No realizar bromas ni juegos que puedan ser causantes de accidentes, durante su jornada laboral en las instalaciones de la Empresa.
17. No presentarse al centro de trabajo ni realizar labores bajo el efecto del alcohol o estupefacientes.
18. Evitar exponerse a peligros que atenten contra su integridad física y salud personal.
19. Usar el equipo de protección personal que le proporciona la empresa y solicitar su cambio cuando estos se encuentren deteriorados.
20. Cuidar el equipo de protección personal y el buen estado de conservación y mantenimiento, debiendo cambiarlo cuando la naturaleza del trabajo lo requiera, y las veces que sea necesario. El costo del reemplazo de toda pérdida o destrucción de equipo de protección personal por mal uso o descuido será asumido por el trabajador.
21. Informar a su supervisor o jefe inmediato cuando algún compañero de área persiste en hacer caso omiso de las reglas de seguridad establecidas.
22. Informar de inmediato a su supervisor o jefe inmediato las condiciones subestándares que detecte, las herramientas o equipos defectuosos de su área de trabajo.
23. Acatar la prohibición durante el traslado de vehículos de transporte de personal que encuentren en movimiento; el uso de las unidades de transporte se efectuará solamente en los lugares establecidos por la empresa.
24. Los trabajadores conductores en el desempeño de sus labores con las unidades de transporte deberán usar adecuadamente los Equipos de Protección Personal según la Matriz de EPP del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y obligatoriamente cumplir las normas de tránsito.
25. Los trabajadores que por sus labores habituales utilicen motos como medios de transporte deberán usar casco de seguridad y obligatoriamente cumplir las normas de tránsito.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

26. Si un trabajador sufre una lesión debe comunicar inmediatamente a su supervisor o jefe inmediato y se acercará para que sea trasladado a las entidades de salud para su evaluación.
27. Si un trabajador no entiende una determinada orden de su supervisor, debe preguntar o solicitar la aclaración. No corra riesgos innecesarios, ni ponga en peligro a sus compañeros de trabajo, por no haber entendido correctamente una orden. Nunca se quede con la duda.
28. No encender o apagar equipos, unidades vehiculares o máquinas sin previamente haber sido autorizado por su supervisor o jefe inmediato.
29. Los trabajadores conductores deberán cumplir y respetar con las leyes, normas, reglamentos y ordenanzas de tránsito terrestre, criterio y cuidado necesario para evitar sanciones y multas las cuales deben asumir.
30. Los trabajadores conductores obligatoriamente deberán respetar los límites máximos de velocidad establecidos en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito- Decreto Supremo Nro. 016-2009-MTC y sus modificatorias, Decreto Supremo Nro. 017-2020-MTC.
31. Los trabajadores conductores obligatoriamente deberán realizar la revisión diaria de llantas, radiador, aceite, luces, delanteras y traseras, y combustible, entre otras de importancia para la operatividad de la unidad vehicular antes de iniciar actividad. En caso de encontrar novedades, se deben informar inmediatamente a su superior.
32. Utilizar los pasamanos al subir o bajar por las escaleras.
33. No mirar los destellos que generan los equipos de soldadura mientras están operando.
34. No reparar o ajustar equipos eléctricos y/o electrónicos a menos que sea parte de su trabajo y haya sido autorizado para ejecutarlo.
35. No caminar por debajo de cargas suspendidas.
36. Usar los pasadizos adecuados y habilitados para el tránsito peatonal.
37. Está prohibido el uso de aire a presión para limpiarse la ropa de trabajo, esta práctica puede lesionar órganos delicados del cuerpo.
38. No usar anillos, relojes, ropa suelta al operar máquinas u otros equipos en movimiento.
39. Beber agua sólo de los lugares designados para tal fin; por ningún motivo beberán agua en lugares no autorizados.
40. Los trabajadores que malogren o perjudiquen, ya sea por acción u omisión, cualquier sistema, unidades vehiculares, máquina o implemento de trabajo, o que incumpla las

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

reglas de seguridad sobre el buen uso de estos, serán sancionados de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo.

41. El trabajador debe cumplir las disposiciones establecidas en materia de velocidad máxima de unidades móviles dentro de las instalaciones de la empresa
42. Utilizar los elementos de protección personal que la empresa le ha asignado.
43. Cumplir con las evaluaciones médico-ocupacionales programadas por el servicio de salud ocupacional.
44. Cumplir con las recomendaciones emitidas por el personal de salud y participar activamente de los programas de vigilancia médicas.
45. Cumplir con las disposiciones dadas en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID -19 en el Trabajo.
46. Reportar cualquier sintomatología respiratoria a su jefe inmediato, supervisor o al jefe o responsable de Recursos Humanos.
47. Reportar cualquier incidente con personal de la empresa que sea de riesgo para contagio de enfermedad COVID – 19 (Ejm. Compañeros con síntomas respiratorios, conocimiento de antecedentes de contacto de compañeros, etc).
48. Cumplir con las obligaciones contenidas en el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-2019 en el Trabajo de la empresa.
49. Los trabajadores obligatoriamente deben utilizar implementos de seguridad (Ejm: mascarilla, protector facial, entre otros) según evaluación por puesto de trabajo, para la prevención del COVID-19.
50. Cualquier otra que sea impartida por el empleador y/o dispuesta por cualquier norma relacionada a la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En el presente Reglamento se establecen las sanciones por el incumplimiento de alguna de las obligaciones descritas y que están previstas en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo que constituye falta disciplinaria que será procesada y sancionada.

B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 9: Área de Recursos Humanos y Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Área de Recursos Humanos y el área de Seguridad y Salud en el Trabajo son las áreas internas de la empresa encargadas de realizar los servicios de seguridad y salud en el trabajo, su objetivo es asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 36 de la Ley N°29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

ARTÍCULO 10: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

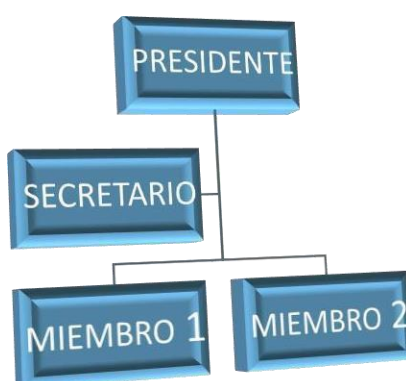
El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivo promover la seguridad y salud en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrolla sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley y en el presente Reglamento, no están facultados a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.

ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 11: El Comité de Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo estará conformado por 04 miembros, en forma paritaria, dos (02) miembros representarán a la parte empleadora y otros dos (02) miembros representan a la parte trabajadora. Se elegirá un Presidente y un Secretario entre los miembros titulares del Comité de SST.

A continuación, presentamos el **ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**:



ARTÍCULO 12: Los representantes de los trabajadores serán elegidos por elección entre todos los trabajadores mediante votación secreta y directa. Los representantes de la empresa son designados por la Gerencia General.

ARTÍCULO 13: La empresa contará además con un área de Seguridad y Salud en el Trabajo, encargada de guiar en la implementación, mantenimiento y mejora continua

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo bajo el liderazgo de la Gerencia General.

PROGRAMA ANUAL

ARTÍCULO 14: La empresa contará con un Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual, es aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien a su vez establecerá mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de este.

ARTÍCULO 15: La empresa prestará todo el apoyo para la ejecución del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

MAPA DE RIESGO

ARTÍCULO 16: El mapa de riesgos estará ubicado en lugares accesibles a los trabajadores de la empresa, proveedores, contratistas, subcontratistas, clientes y visitantes.

ARTÍCULO 17: El mapa de riesgos será modificado, cada vez que se realicen cambios en las instalaciones de la empresa y/o actualización de la identificación de peligros y evaluación de riesgos.

C. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 18: El área de Recursos Humanos y el área de Seguridad y Salud en el Trabajo contarán con los registros y documentos establecidos en la Ley N°29783 y su reglamentación:

- Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

- Registro de inspecciones internas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- Registro de auditorías.
- Registros de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.

D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS

ARTÍCULO 19: Toda empresa especial de servicios, intermediación laboral, contratista, subcontratistas, cooperativas de trabajadores o trabajador independiente presentará al área usuaria, Recursos Humanos y Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, con un mínimo de siete (07) días de anticipación a la ejecución de la obra o servicios, los documentos que acrediten la observancia de Ley N°29783 y su Reglamento, tales como:

- a. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo para empresas con 20 más trabajadores.
- d. Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para empresas que tengan menos de 20 trabajadores.
- e. Acta de Instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para empresas que tengan de 20 o más trabajadores; o Currículum Vitae del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, para empresas con menos de 20 trabajadores.
- f. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra o servicio a realizar; dentro del cual se incluirá la Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos, equipos de protección personal y medidas de control de todos los puestos de trabajo de su personal destacado a la empresa.
- g. Carta de compromiso del tercero de alinearse con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
- h. Carta Compromiso del tercero de alinearse con el Código de Conducta de la empresa.
- i. Copias de las pólizas o registros que acrediten la contratación de los seguros que correspondan de acuerdo con la normativa laboral, incluyendo el Seguro

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

Complementario de Trabajo de Riesgo si concierne a su actividad, si desarrollará alguna actividad de alto riesgo o laborará en lugares considerados de alto riesgo.

- j. Informar en caso de accidente o incidente peligroso al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- k. Adicional a ello se debe tener en consideración que el personal tercero debe ingresar con sus respectivos equipos de protección personal, acordes a la labor que van a realizar.
- l. De igual forma todo trabajo que vaya a realizar un tercero debe contar con su formato de Análisis de trabajo seguro y Permiso de trabajo de altos riesgos debidamente firmados por las áreas que soliciten el servicio y el supervisor responsable de parte de la empresa tercera.
- m. Tener vigente y actualizado su Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo.
- n. Documentos de cumplimiento de entrega de equipos de protección, capacitaciones, entre otras referentes a la prevención del COVID -19.

V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

ARTÍCULO 20:

Durante la ejecución de las actividades contempladas en los servicios y actividades administrativas y otros, los trabajadores deben cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan de Vigilancia, Control y Prevención de la COVID-19 relativo a limpieza y desinfección de los centros de trabajo, evaluación de la condición de salud de los trabajadores previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo, lavado y desinfección de manos, sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo, medidas colectivas de aplicación colectiva, medidas de protección personal, vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del COVID-19.

ACTIVIDAD DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 21:

Durante la ejecución de las actividades de transporte y actividades administrativas, los trabajadores deben cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan de Vigilancia, Control y Prevención de la COVID-19 relativo a limpieza y desinfección de los centros de trabajo, evaluación de la condición de salud de los trabajadores previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo, lavado y desinfección de manos, sensibilización de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

la prevención del contagio en el centro de trabajo, medidas colectivas de aplicación colectiva, medidas de protección personal, vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del COVID-19; así como cualquier otro documento que reemplace al Plan de Vigilancia, Control y Prevención de la COVID-19, o documentos adicionales establecidos por las normativas.

SEGURIDAD Y SALUD EN LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE

En esta actividad la empresa adoptara las siguientes condiciones de seguridad:

ARTÍCULO 22: Se realizará las siguientes normas:

- Brindar mantenimiento preventivo a las herramientas de trabajo, unidades de transporte, equipos o alguna maquinaria.
- Utilizar la ropa de trabajo durante el desempeño de sus funciones de conducción.
- Disponer de equipo de protección personal adecuado.
- Cumplir con las medidas higiénico sanitarias establecidas.
- Brindar primeros auxilios y atención médica a cualquier lesión
- Inspeccionar las áreas de trabajo para detectar cualquier riesgo biológico.

ARTÍCULO 23: Todas las unidades vehiculares y herramientas para la conducción deben encontrarse en buen estado, siendo revisada por el trabajador, feje directo y responsable del área de mantenimiento, y reportada por el trabajador de ser el caso.

ARTÍCULO 24: Está prohibido el hacer bromas pesadas, forcejeos o juegos de contacto entre el personal; ni tampoco utilizar las herramientas en actividades que difieran de la labor específica para la que está destinada.

ARTÍCULO 25: Todo personal encargado de mantenimiento de las unidades vehiculares de transporte deberá usar adecuadamente los Equipos de Protección Personal según la Matriz de EPP del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO 26: Todo trabajo a realizar con las unidades de transporte debe ser coordinado con el jefe directo, jefe de mantenimiento y responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la finalidad de evaluar cualquier situación de riesgo posible.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

ARTÍCULO 27: Toda unidad de transporte, material o herramienta de trabajo deber ser guardada en un lugar adecuado, a fin de que esta evite accidentes.

MANTENIMIENTO DE UNIDADES VEHICULARES:

ARTÍCULO 28: El personal encargado del mantenimiento que realizará trabajos en altura o en distintos niveles a partir de 1.80 metros se usará un sistema de prevención y detención de caídas, tales como: anclaje, línea de vida o cuerda de seguridad y arnés.

MANEJO DE UNIDADES VEHICULARES DE LA EMPRESA

ARTÍCULO 29: Podrán conducir unidades vehiculares de la empresa (buses, camionetas, motos lineales, etc.) únicamente aquellas personas autorizadas, debiendo contar con licencia de conducir expedido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, SOAT, Tarjeta de propiedad del vehículo, Revisión Técnica, Tarjeta de Circulación y Certificado de Seguridad Vial, según corresponda al vehículo.

ARTÍCULO 30: El chofer es responsable de la condición del vehículo, así como de verificar si éste se encuentra en buenas condiciones relacionadas con frenos, combustible, herramientas y equipos de seguridad, así mismo asegurarse que lleve consigo su licencia de conducir, tarjeta de propiedad, y herramientas necesarias en caso de emergencias) y que el botiquín del vehículo esté equipado.

ARTÍCULO 31: Usar cinturón de seguridad, incluyendo a los pasajeros.

ARTÍCULO 32: Apagar el motor del vehículo al proveerse de combustible.

ARTÍCULO 33: No confiar el manejo del vehículo a personas no autorizadas.

ARTÍCULO 34: No abandonar los vehículos en la vía pública por ningún motivo.

ARTÍCULO 35: El conductor deberá respetar las señales de tránsito y de seguridad estipuladas de manera interna, durante el desempeño de funciones dentro y fuera de la empresa, como las exigidas por los entes Fiscalizadores externos (MTC - PNP).

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

ARTÍCULO 36: Está prohibido conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estimulantes, así como cualquier medicamento que pueda provocar sueños.

ARTÍCULO 37: El conductor deberá bajar la velocidad cuando se aproxime o cruce intersecciones, transite por cuestas, se aproxime y tome una curva o cambie de dirección, circule por una vía estrecha o sinuosa, se encuentre con un vehículo que circula en sentido contrario o existan peligros especiales con respecto a los peatones u otros vehículos o por razones del clima o condiciones especiales de la vía.

ARTÍCULO 38: Los trabajadores conductores obligatoriamente deberán respetar los límites máximos de velocidad establecidos en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito- DECRETO SUPREMO N° 016-2009-MTC y en su modificatoria N° 025-2021-MTC, que señala los límites máximos permitidos:

a) En zona urbana:

- En calles y jirones: 30 Km/h.
- En avenidas: 50 Km/h.
- En vías expresas: 80 Km/h.
- En zona escolar: 30 Km/h.
- En zona de hospital: 30 Km/h.
- En zonas comerciales: 30 km/h
- En zonas residenciales: 50 km/h

b) En carreteras:

- Para, automóviles, camionetas y motocicletas: 100 Km/h.
- Para vehículos del servicio público de transporte de pasajeros: 90 Km/h.
- Para casas rodantes motorizadas: 90 Km/h.
- Para vehículos de carga: 80 Km/h.
- Para automotores con casa rodante acoplada: 80 Km/h.
- Para vehículos de transporte de mercancías peligrosas: 70 Km/h.
- En caminos rurales: 60 Km/h.

ARTÍCULO 39: Ninguna unidad vehicular podrá ser estacionado en alguna pendiente peligrosa de carretera que represente un riesgo a la estabilidad vehicular.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

ARTÍCULO 40: Está prohibida la circulación de unidades vehiculares si como resultado de la revisión técnica del vehículo, se comprueba que acusan deficiencias de tal naturaleza que su utilización en el tránsito constituye un peligro, tanto para sus ocupantes como para terceros.

ARTÍCULO 41: Está prohibido usar vehículos que no estén en perfectas condiciones, el conductor deberá verificar que su unidad se encuentre en buenas condiciones: Luces, espejos, neumáticos, equipos de protección; según corresponda a la categoría del vehículo.

ARTÍCULO 42: Obligatoriamente se deben usar los cinturones de seguridad en los vehículos de la compañía, incluyendo a los pasajeros.

ARTÍCULO 43: Está prohibido conducir vehículos con mayor número de personas de las que quepan debidamente sentadas en los asientos diseñados de fábrica; lo cual será corroborado con la Tarjeta de Propiedad del vehículo.

ARTÍCULO 44: El conductor de un vehículo que transporte carga debe asegurarse que ésta no sobrepase las dimensiones de la carrocería; y de ser el caso que esta sobrepase dichos limites, deberá ir debidamente señalizada con banderillas de color rojo.

ARTÍCULO 45: Está prohibido conducir con el motor en punto neutro o apagado.

ARTÍCULO 46: Al estacionar temporalmente un vehículo automotor por la noche, en lugares donde se impide su visibilidad, o en el día, cuando por lluvia, neblina u otro factor, la visibilidad es escasa, el conductor debe mantener encendidas las luces de estacionamiento.

ARTÍCULO 47: El chofer es responsable de la condición de su vehículo, debiendo chequear los frenos, luces, las llantas, etc. y reportar cualquier defecto. También debe llevar las herramientas necesarias para casos de emergencias, como botiquín de primeros auxilios, extintor, tacos de madera, llave de ruedas, gata hidráulica y conos o triángulos de seguridad.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

ARTÍCULO 48: Al aproximarse a un aviso de "PARE" o "ALTO", el chofer deberá detener su vehículo y asegurarse que la vía principal este libre, antes de continuar su marcha.

ARTÍCULO 49: Al retroceder con un vehículo, asegurarse que tiene espacio suficiente para efectuar la maniobra. Retroceda despacio tocando bocina para alertar a los individuos cercanos; en caso de que la alarma de retroceso presente alguna avería.

ARTÍCULO 50: Está prohibido dejar un vehículo con el motor funcionando, por más de cinco (05) minutos luego de estacionado.

ARTÍCULO 51: Está prohibido conducir un vehículo si esta fatigado, cansado, con sueño o bajo la influencia de alucinógenos.

ARTÍCULO 52: Nunca deje las llaves de encendido dentro de su vehículo.

ARTÍCULO 53: Cambie a luz baja cuando se aproxime otro vehículo en sentido contrario durante el turno de noche, tanto dentro de las instalaciones, como en circulación por vías externas.

ARTÍCULO 54: El conductor de cada unidad móvil deberá poner en práctica el "Manejo Defensivo", el cual será previamente capacitado en dicho tema de seguridad.

ARTÍCULO 55: En caso de incendio en el vehículo que maneje, use inmediatamente su extintor, para lo cual se deberá recibir una capacitación previa en dicha práctica de seguridad.

ARTÍCULO 56: El uso de las unidades vehiculares motorizados de la empresa será exclusivamente para servicios relacionados con la empresa y en todos los casos con la autorización necesaria y bajo la responsabilidad del jefe inmediato.

ARTÍCULO 57: No se deberá llevar a personal fuera de la cabina de vehículos en general, ni en implementos acoplados.

ARTÍCULO 58: En caso de averías técnicas, y la unidad se encuentre detenida, deberá usar sus conos o triángulos de seguridad.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

ARTÍCULO 59: El área de Mantenimiento deberá elaborar el Plan / Programa de Mantenimiento Preventivo de todas las unidades y la jefatura respectiva, deberá realizar periódicamente seguimientos que garanticen el cumplimiento del mismo.

TRANSPORTE DE PERSONAL

ARTÍCULO 60: En el transporte de personal, se tendrá en cuenta:

- a. Los buses que transportan personal en lo posible no deberán exceder su capacidad, sobre todo en rutas largas.
- b. La empresa deberá contar con personal calificado y debidamente acreditado en cumplimiento de la normativa de tránsito vigente.
- c. El personal deberá hacer uso del transporte en forma responsable, manteniendo los comportamientos adecuados y seguros, ya sea al subir, durante el viaje o al momento de bajar de la unidad.

A. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MAQUINARIAS E IMPLEMENTOS

ARTÍCULO 61: Para los trabajos de reparación o mantenimiento se dispondrá de la iluminación adecuada y las herramientas, materiales y elementos de maniobra necesarios y se dotará al personal del Equipo de Protección Personal que se requiera, para efectuar cada trabajo específico en condiciones seguras.

ARTÍCULO 62: El responsable de mantenimiento deberá ordenar siempre los trabajos de mantenimiento, éstos no podrán efectuarse por condiciones directas entre operarios empleados y se preverán todas las medidas de seguridad que el trabajo requiera.

ARTÍCULO 63: No se realizará los trabajos de reparación o mantenimiento con las unidades de transporte o máquinas en movimiento.

ARTÍCULO 64: Para la ejecución de trabajos de mantenimiento y reparaciones que impliquen alto riesgo, previamente deberá emitirse un “Permiso de Trabajo de alto Riesgo”, así como la realización del Análisis de Trabajo Seguro.

ARTÍCULO 65: Se paralizará todo trabajo o actividad que represente peligro inminente, a través del responsable o supervisor de la actividad, debiendo comunicarlo

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

de inmediato al responsable, para que solucione en el mínimo de tiempo la condición de riesgo antes de reiniciar el trabajo.

ARTÍCULO 66: El área de Mantenimiento llevará el registro donde se anotará toda reparación, mantenimiento de las unidades vehiculares, máquinas y herramientas de trabajo.

ARTÍCULO 67: Después de una parada de emergencia por falla de alguna de las unidades vehiculares, se realizará una inspección total: para determinar las causas de la falla, realizar las reparaciones necesarias antes de poner el caldero en funcionamiento.

ARTÍCULO 68: Después de una parada por mantenimiento, emergencia, reparación, antes de poner en servicio las unidades vehiculares y herramientas de trabajo será examinado minuciosamente de que:

- No haya materiales extraños, herramientas dentro en la parte de las unidades vehiculares donde se realizó el mantenimiento o reparación.
- Todos los accesorios, conexiones deben estar en condiciones apropiadas de funcionamiento.
- Todas las aberturas y acceso estén cerradas y las válvulas de seguridad, las conexiones de los manómetros estén abiertos.

VI. ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

ARTÍCULO 69: Se realizará una Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos cuando se inicien las operaciones, un proceso de trabajo determinado, cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad; se definirán los riesgos asociados, medidas de control, la protección grupal o colectiva, así como la protección personal necesaria en cada caso.

ARTÍCULO 70: La Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos se realizará al inicio de los trabajos y con tiempo suficiente que permita una oportuna implementación de las recomendaciones dadas como resultado del análisis efectuado.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

ARTÍCULO 71: Los supervisores son responsables por la implementación del procedimiento para Análisis y Control de Riesgos, con apoyo del Jefe o responsable del área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 72: Se divulgarán los procedimientos de trabajo a todo el personal involucrado en la realización de la tarea correspondiente.

ARTÍCULO 73: Su aprobación debe ser por el Gerente General.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 74: Todos los pasadizos y escaleras de las áreas administrativas deberán mantenerse libres de obstáculos, a fin de que el tránsito sea fluido y rápido en caso de evacuación por emergencia. El responsable del área de Recursos Humanos y Seguridad y Salud en el Trabajo es el encargado de verificar esta norma.

ARTÍCULO 75: La conexión eléctrica de máquinas, calculadoras o computadoras deberán ser seguras, evitando dejar tendidos o colgando cables que puedan dar lugar a accidentes.

ARTÍCULO 76: Al término de labores todos los equipos deben quedar sin energía eléctrica, y las oficinas con las luces apagadas. Se deberá tener especial cuidado al término de labores los sábados y vísperas de varios días de inactividad.

ARTÍCULO 77: Ningún contenedor con agua (como floreros u otros) deberá estar cerca de los tomacorrientes o equipos eléctricos.

ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

ARTÍCULO 78: Se deberá usar guantes apropiados para manipular, mover o maniobrar materiales que puedan dañar las manos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

ARTÍCULO 79: Todos los materiales deben ser almacenados en forma ordenada y segura, de tal forma que no causen accidentes por mala ubicación, inestabilidad o que se puedan romper los envases y precipitarse el contenido de los mismos.

ARTÍCULO 80: Todo objeto pesado que se almacene en partes altas deberá ser convenientemente asegurado para evitar su caída.

ARTÍCULO 81: Los estantes serán consistentes y adecuados a los materiales que albergarán y deberán tomarse las siguientes precauciones:

- Estarán fijados a las paredes, techos y amarrados entre sí para evitar caídas en casos de sismos.
- Deberán contar entre sí con la suficiente separación para el tránsito y maniobra.
- Por ningún motivo deberá usarse los estantes como escalera, debiendo hacer uso de escaleras especiales para almacenes.
- No se almacenarán en un mismo estante productos químicos que puedan causar incendio o explosiones.

ARTÍCULO 82: Los materiales peligrosos serán almacenados en lugares seguros, debidamente separados y tendrán a la vista el nombre y la rotulación de seguridad.

ARTÍCULO 83: El almacén estará en condiciones de orden y limpieza, asimismo no se permitirán conexiones eléctricas precarias, improvisadas o subestándar, por el alto riesgo de incendio.

ARTÍCULO 84: Los cilindros de gases a presión y manómetros operativos (acetileno, oxígeno, propano, nitrógeno, etc.) deberán estar siempre en posición vertical con cadenas de sujeción, separándose aquellos que pueden formar mezclas peligrosas. Los cilindros llenos, se almacenarán en lugares diferentes a los vacíos, debiéndose poner la rotulación respectiva. El lugar de almacenamiento no deberá estar en lo posible en los lugares de operaciones en la planta o cerca de fuentes de ignición en caso de campo y deberán tener muy buena ventilación.

ARTÍCULO 85: No obstaculizará lugares de tránsito de personal y vehículos.

ARTÍCULO 86: No harán interferencia con los dispositivos de control o seguridad como son los de incendio y evacuación.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

ARTÍCULO 87: Los materiales no serán apilados contra tabiques o paredes de los edificios debiendo dejar un espacio entre el apilamiento y la pared suficiente para el tránsito seguro de una persona.

HIGIENE DEL PERSONAL, USO DE COMEDORES Y SERVICIOS HIGIENICOS:

ARTÍCULO 88: La empresa cuenta con procedimientos y normas, dando énfasis a la higiene personal, herramientas durante el desempeño de sus funciones. Se sancionará a todos los trabajadores que incumplan las normas de higiene, tanto personal como de mal uso de los servicios higiénicos y espacios de alimentación.

ARTÍCULO 89: La empresa dispone de servicios higiénicos en la empresa para todas las áreas los cuales son dotados con productos para limpieza y desinfección; son el único lugar para hacer las necesidades fisiológicas.

ARTÍCULO 90: La empresa dotará de contenedores de residuos debidamente rotulados de acuerdo con el elemento a desechar.

ARTÍCULO 91: Está prohibido arrojar basura fuera de los contenedores destinados para ello.

TRABAJO EN ALTURA

ARTÍCULO 92: Se considerará trabajos en altura aquellos que sobre pasen 1.80 m, y se deberá usar el equipo completo contra caídas (arnés, línea de vida, casco con barbiquejo), la línea de vida debe estar enganchada en una base segura, caso contrario deberá acondicionar medios de sujeción para poder enganchar la línea de vida.

ARTÍCULO 93: Todo trabajo en altura necesitará de un “Permiso para Trabajos en Altura” y debe contar con el V° B° del área de Seguridad y Salud en el Trabajo o quien haga sus veces.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

ARTÍCULO 94: Cuando trabaje en lugares elevados recuerde que puede haber personal debajo de usted por ello debe colocar señales de advertencia (AVISOS) o barreras indicando peligro.

ESCALERA Y ANDAMIOS

ARTÍCULO 95: No deben usarse escaleras con peldaños o largueros laterales rotos, partidos o con otros defectos, está completamente prohibido acondicionar peldaños provisionales para alcanzar la altura requerida. Estos peldaños deben tener una distancia entre ellos de 30 cm, y si se confeccionan escalinatas con más de 3 pasos deben tener barandas de sujeción.

ARTÍCULO 96: Asegure y amarre la escalera antes de efectuar su labor, las patas de la escalera deberán estar apoyadas en una base sólida y a una distancia de la pared sobre el cual se apoya, de $\frac{1}{4}$ del largo de la escalera; si las escaleras no han podido ser amarradas y no cuentan con base antideslizante deberá realizarse este trabajo con una persona de apoyo para sujetar la escalera durante el tiempo que demore la realización del trabajo.

ARTÍCULO 97: Las escaleras deben inspeccionarse antes de utilizarlas para localizar daños y deterioros por corrosión, desgastes o falla estructural.

ARTÍCULO 98: En las escaleras o andamios de metal se debe impedir la acumulación de materiales que destruyan las propiedades antideslizantes.

ARTÍCULO 99: Los andamios deben ser revisados antes de usarlos, debiendo estar seguro de que el andamio es lo suficientemente fuerte como para resistir el peso que sostendrá; si al andamio cuenta con ruedas, asegúrese que el freno se encuentra operativo para su uso durante el trabajo.

ARTÍCULO 100: Al subir o bajar una escalera hágalo de frente a ella, con las manos libres para agarrarse de los escalones.

ARTÍCULO 101: Nunca lleve objetos en las manos al subir o bajar una escalera, puede caer accidentalmente.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

ARTÍCULO 102: Está prohibido dejar equipos o herramientas sobre una escalera. Al caer puede causar accidente.

A. MECANICOS Y/O SOLDADORES

ARTÍCULO 103: Los mecánicos y/o soldadores, deberán usar el equipo de protección personal necesario para dichos trabajos, de acuerdo con el estándar de equipos por puesto de trabajo.

Para trabajos de soldadura es obligatorio el uso de mascarilla o respirador para humos de soldadura.

ARTÍCULO 104: Todo trabajo de soldadura que no se realice en el taller de mantenimiento, necesitan de un Permiso Escrito de Trabajo Seguro (PETS); el cual será facilitado por el área responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Operaciones - Mantenimiento.

Al finalizar una reparación o mantenimiento, obligatoriamente dejar el área de trabajo ordenado y limpio.

ARTÍCULO 105: Nunca deje barras, tubos, planchas, etc. paradas en equilibrio inestable, pueden resbalar y lesionar a trabajadores. Déjalas recostadas y aseguradas en una superficie horizontal.

ARTÍCULO 106: Está completamente prohibido usar aire comprimido para limpieza personal y para limpiar su banco de trabajo.

ARTÍCULO 107: Cuando se van a efectuar trabajos de reparación, mantenimiento o lubricación en máquinas o equipos debe ser puesto fuera de operación, luego se debe colocar tarjeta de peligro en los equipos de las unidades vehiculares.

ARTÍCULO 108: Al taladrar cualquier material la pieza debe estar bien colocada y firme. Nunca intente sostener con las manos un objeto que se está taladrando.

ARTÍCULO 109: Las botellas de gases, como oxígeno, acetileno, etc. deben colocarse o guardarse en posición vertical y en lugares apropiados y con su cadena de seguridad.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

ARTÍCULO 110: Antes de usar el equipo Oxiacetilénico y durante la operación el soldador debe inspeccionar y comprobar que no haya pérdida de acetileno o de oxígeno por ninguna unión, mangueras o las válvulas manómetros.

ARTÍCULO 111: No use tacones de madera para sostener o levantar maquinarias o vehículos, se debe usar gatas o tecles apropiados.

ARTÍCULO 112: Las gafas de cortar obligatoriamente deben ser usadas siempre que se esté utilizando el soplete de oxiacetilénico.

ARTÍCULO 113: Los cilindros de oxígeno no deben rodarse echados horizontalmente sobre el piso, ni deben ser usados como rodillos.

ARTÍCULO 114: Está prohibido arrastrar las mangueras de oxígeno y acetileno sobre la superficies ásperas o bordes cortantes, pueden deteriorarse y provocar incendios o destrucción.

ARTÍCULO 115: Está completamente prohibido soldar o cortar recipientes (tanques, cilindros, etc.) hasta tener la seguridad de que no existe peligro de fuego o explosión.

ARTÍCULO 116: Cuando termine de usar un equipo de oxiacetilénico, es obligatorio cerrar las válvulas de los cilindros de oxígeno y acetileno y purgar ambas mangueras.

ARTÍCULO 117: No realizar trabajos de soldadura u oxicorte en el mismo lugar con material combustible.

ARTÍCULO 118: Para trabajos de reparación de máquinas dentro de un campo aplicado, deberán usar obligatoriamente el equipo de protección personal utilizado en las aplicaciones.

ARTÍCULO 119: Personal que realice un trabajo de soldadura u oxicorte debe tener a la mano un extintor para combatir un amago de incendio si se presenta tal eventualidad.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

B. LEVANTAMIENTO DE CARGAS U OBJETOS PESADOS:

ARTÍCULO 120: Para levantar cargas lo debe realizar siguiendo las técnicas de levantamiento de cargas:

1. Colocar los pies bastante separados uno del otro para mantener el balance. Un pie un poco más delante del otro.
2. Ponerse tan cerca del objeto, como sea posible e inclinarse doblando las rodillas para después agarrar la carga.
3. La espalda deberá estar tan derecha como sea posible, no debe doblarse nunca. El agarre debe ser firme. Si hay que cambiar el agarre, bajar la carga primero.
4. Usar los músculos de las piernas para enderezar y levantar el objeto manteniendo la espalda en posición vertical.
5. Asegurarse de que el lugar por donde vaya a este libre de obstáculos que pudieran hacerlo tropezar y caer.
6. Para bajar la carga doblar las rodillas manteniendo la espalda lo más recta posible. Es un procedimiento inverso al de levantar.
7. Para mover o levantar cargas pesadas solicite ayuda a otras personas.
8. Para mover o levantar pesos que requieran la concurrencia de varias personas, estas deben trabajar de la misma forma coordinada para evitar accidentes.

C. ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE

ARTÍCULO 121: Los conductores deberán revisar el abastecimiento de combustible de las unidades vehiculares según cronograma establecido por la empresa.

ARTÍCULO 122: El personal de mantenimiento y conductores que observe alguna falla en los accesorios y tanques de almacenamiento de combustibles deberá informar inmediatamente a su jefe de área para las reparaciones correspondientes.

ARTÍCULO 123: Las unidades vehiculares deben tener señalización de la frase "GAS COMBUSTIBLE NO FUMAR Y/O PROHIBIDO FUMAR".

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

G. ACCIDENTE DE TRABAJO:

ARTÍCULO 124: Todo accidente personal que ocurra en el lugar de trabajo, o en ejecución de órdenes aun fuera del lugar de trabajo, se considera como accidente de trabajo.

ARTÍCULO 125: Los causales de accidentes son entre, los que se indican:

- a. Máquina, herramienta de trabajo y unidades vehiculares.
- b. Explosiones e incendios.
- c. Sustancias tóxicas, candentes y corrosivas.
- d. Electricidad.
- e. Caídas de trabajadores
- f. Choques o golpes contra objetos u obstáculos.
- g. Caídas de objetos.
- h. Derrumbamientos o desprendimientos.
- i. Manejo de objetos sin aparatos mecánicos.
- j. Herramientas de mano.
- k. Radiaciones.
- l. Otros no mencionados.

ARTÍCULO 126: Se consideran como causas principales que generan las acciones a los siguientes:

- a. Acto inseguro.
- b. Condiciones inseguras.

ARTÍCULO 127: Se consideran factores técnicos causales de accidentes a todos aquellos elementos ambientales, de proceso técnicos, que, en condiciones inadecuadas, defectuosas y riesgosas, ocasiona daño al trabajador.

ARTÍCULO 128: Se atribuye factor humano como causal de accidentes, a la actitud impropia del trabajador que, por motivos de nerviosismo, excitación, violación de las normas, falta de conocimiento, inexperiencia y la no utilización de los implementos de protección personal, origina accidentes de trabajo.

ARTÍCULO 129: Todo accidente e incidente deberá ser reportado e investigado de forma inmediata, definiendo como:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

- **Accidente:** Acontecimiento no deseado que causa lesiones a las personas, daños a la propiedad o pérdidas en la producción.
- **Incidente:** Es un acontecimiento no deseado acaecido en el curso del trabajo en que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estas solo requieren cuidados de primeros auxilios.

ARTÍCULO 130: El propósito fundamental que debe guiar la investigación de cualquier accidente se resume en:

- a. Averiguar las causas y la forma como actuarán estos y saber consecuencias de las mismas.
- b. Aplicar las medidas correctivas adecuadas.

ARTÍCULO 131: En caso de accidentes, por más leve que sea, el trabajador lo comunicará de manera inmediata a su supervisor o jefe inmediato, luego se acercará Centro de salud, entidad prestadora y/o entidad privada de salud para su evaluación y atención; el incumplimiento a estas disposiciones dará origen a que lo ocurrido no sea considerado como accidente de trabajo.

ARTÍCULO 132: Ante la ocurrencia de un accidente de trabajo y de ser necesario, el responsable de área proporcionará los primeros auxilios al accidentado, como primera respuesta, previo a su atención del médico y/o enfermera(o).

ARTÍCULO 133: El médico o enfermera (o) de la empresa evalúa al accidentado, si el accidente es leve y el trabajador puede retornar a sus labores, el personal de salud lo coordina con el responsable de área.

H. NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES:

ARTÍCULO 134 : Ante la ocurrencia de un accidente de trabajo; el personal responsable registrará lo sucedido en el formato de informe de accidentes; el formato de aviso del accidente de ESSALUD será llenado por el responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

ARTÍCULO 135: El trabajador que fuera derivado al Centro de Salud por accidente de trabajo deberá presentar a la empresa el descanso médico para el trámite correspondiente.

I. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES:

ARTÍCULO 136 : La investigación del accidente estará a cargo del responsable o supervisor de área donde ocurrió el accidente, quien entregará el informe al Responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo o el que haga sus veces, para su revisión dentro de un plazo no mayor a 24 horas.

ARTÍCULO 137: El Responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo ingresará la información contenida en la investigación en la base de datos de accidentes, para el seguimiento correspondiente de las medidas de control.

ARTÍCULO 138: El Responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo llevara un control estadístico de los accidentes de trabajo, con índices de accidentabilidad.

VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

1. PREVENCIÓN DE INCENDIOS

ARTÍCULO 139: Evite el acumulamiento de materiales engrasados, virutas maderas o líquidos inflamables, principalmente alrededor de los depósitos de combustible.

ARTÍCULO 140: Nunca emplee gasolina u otros combustibles para limpiar equipos que todavía estén calientes.

ARTÍCULO 141: Sustancias como gasolina, bencina, aceites, etc. son muy inflamables por lo que se debe tener mucho cuidado en su manejo; para evitar exponerlos fuerte calor (trabajos de soldadura, mantenimiento, oxicorte, entre otros).

ARTÍCULO 142: Haga conexiones a tierra al trasvasar líquidos inflamables o combustibles.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

ARTÍCULO 143: Para el trabajo de trasvase de combustibles, es necesario contar con un extintor a la mano para casos de emergencia.

ARTÍCULO 144: Está prohibido trabajar con equipos eléctricos deteriorados.

ARTÍCULO 145: Las instalaciones eléctricas deben estar protegidas, los cables deben estar entubados, cuando atraviesen carreteras o afirmados deberán estar bajo tierra y entubados, para evitar contacto directo con todo tipo de unidades móviles.

ARTÍCULO 146: En las diferentes áreas solamente está permitido la instalación de llaves termo magnéticas con su respectiva cubierta protectora.

ARTÍCULO 147: Nunca deje conectados equipos eléctricos después de su jornada de trabajo.

ARTÍCULO 148: Está completamente prohibido reparar equipos eléctricos deteriorados, debe realizarlo un electricista.

ARTÍCULO 149: Conozca la ubicación de los extintores.

ARTÍCULO 150: Cuando se utilice un extintor (aunque se descargue sólo una fracción del contenido), observe que el indicador de presión señale “despresurizado” o no cuente con el precinto de seguridad, deberá informar inmediatamente al responsable de Seguridad.

ARTÍCULO 151: Está completamente prohibido realizar trabajos que generen chispas incandescentes cerca de fuentes de combustible.

ARTÍCULO 152: Si nota algún corto circuito en alguna instalación eléctrica corte inmediatamente la corriente eléctrica y comunique inmediatamente a su Supervisor o jefe inmediato.

ARTÍCULO 153: Los materiales inflamables y de combustión rápida se deberán almacenar solo en lugares designados y seguros, lejos de fuente de ignición.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

ARTÍCULO 154: Evitar hacer trabajos en caliente cerca de la zona de ubicación de los tanques de GLP.

ARTÍCULO 155: Los extintores deben estar libres de obstáculos para su fácil acceso.

ARTÍCULO 156: Todas las unidades cuentan con extintores.

2. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS:

ARTÍCULO 157: La Empresa dispondrá de equipos extintores de acuerdo con el tipo de incendio que se podría generar.

ARTÍCULO 158: Los equipos extintores serán inspeccionados por lo menos una vez al mes, el mantenimiento y recarga se realizará anualmente.

3. SISTEMA DE ALARMAS Y SIMULACROS DE EMERGENCIA:

ARTÍCULO 159: La Empresa dispondrá de alarmas de emergencias ubicadas en lugares visibles.

ARTÍCULO 160: La Empresa realizará simulacros de emergencias de acuerdo al Programa establecido por el Jefe o Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. ALMACEN:

ARTÍCULO 161: Está prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto en aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se efectuarán en lugares adecuados, libre de materiales combustibles y fuentes de calor.

ARTÍCULO 162: En lugares donde se use, manipule, almacene, transporte, etc. Materiales o líquidos combustibles o inflamables, está prohibido fumar o realizar trabajos en caliente.

5. GASES COMPRIMIDOS:

ARTÍCULO 163: Para manipular los cilindros que contengan gases comprimidos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

- Podrán ser almacenados al aire libre, de pie, debidamente atados con una cadena o medios de sujeción resistente, estando adecuadamente protegidos contra los rayos directos del sol o de lluvia.
- No almacenar gases comprimidos cerca de sustancias inflamables.
- No hacer rodar los cilindros, estos deben transportarse en forma vertical en sus respectivos coches.
- Los cilindros que contengan gases licuados (GLP, bromuro), se almacenarán en forma vertical, debidamente sujetos con cadenas o medios de sujeción resistente.
- No dejarán caer, ni se expondrá a choques violentos los cilindros de gases.
- Los cilindros se mantendrán alejados de todo trabajo en donde se produzca llamas, chispas.
- Los cilindros de oxígeno no se manipularán con las manos o guantes con grasa y no se empleará grasa o aceite como lubricante en las válvulas, accesorios, manómetros o en el equipo regulador.

6. ELIMINACIÓN DE RESIDUOS:

ARTÍCULO 164: No se permitirá que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales serán destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.

ARTÍCULO 165: Se dispondrá de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea, en los lugares de trabajo donde estos se produzcan.

ARTÍCULO 166: Diariamente el encargado de limpieza recolectará los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados de la empresa.

ARTÍCULO 167: Al disponer los residuos, hacerlo en contenedores diferenciados de acuerdo con el código de colores indicado en la siguiente tabla, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o la contaminación:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

COLOR	TIPO DE RESIDUO	EJEMPLOS
Verde	Aprovechables	Tales como el papel, cartón, vidrio, plástico, textiles, madera, cuero, empaques compuestos y metales (latas, entre otros).
Marrón	Orgánico	Restos de la preparación de alimentos, de comida, de jardinería o similares (madera, ramas, hierba, etc.).
Rojo	Peligroso	Baterías de autos, pilas, cartuchos de tinta, botellas de reactivos químicos, entre otros. Envases de aceites y lubricantes, filtros de gasolina, aceite y petróleo, trapos, waypes, cartones, paños impregnados con combustible, lubricantes o derivados de hidrocarburos. Residuos de soldadura, residuos de pinturas y solventes, Productos químicos de limpieza. Cartuchos de tinta y tóner, fluorescentes. Medicinas vencidas, jeringas desechables, entre otros.
Negro	No Aprovechables	Todo lo que no se puede reciclar y no sea catalogado como residuo peligroso: restos de la limpieza de la casa y del aseo personal, toallas higiénicas, pañales desechables, papel sanitario, colillas de cigarros, trapos de limpieza, cuero, zapatos, entre otros

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

7. SEÑALES DE SEGURIDAD:

ARTÍCULO 168: El objeto de las señales de seguridad será el hacer conocer, con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.

ARTÍCULO 169: Las dimensiones de las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan, en todos los casos, el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

ARTÍCULO 170: Las dimensiones de las señales de seguridad serán las siguientes:

- Círculo: 20 cm. de diámetro.
- Cuadrado: 20 cm. de lado.
- Rectángulo: 20 cm. de altura y 30 cm. de base.
- Triángulo equilátero: 20 cm. de lado.

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

ARTÍCULO 171: Las señales de prohibición serán de color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojos, el símbolo de seguridad será negro y se ubicará al centro y no se superpondrá a la barra transversal, el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal

ARTÍCULO 172: Las señales de advertencia tendrán un color de fondo amarillo, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro, el color amarillo cubrirá como mínimo el 50% de área de la señal.

ARTÍCULO 173: Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda triangular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro, el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

ARTÍCULO 174: Las señales informativas se ubicarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape. etc. Las formas de las señales informativas serán cuadradas

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto, el símbolo de seguridad será blanco el color de fondo será verde, el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

8. PRIMEROS AUXILIOS

ARTÍCULO 175: El principal objetivo de los primeros auxilios es la de evitar, la muerte o la invalidez de la persona accidentada. Otro de los objetivos principales es que mediante los mismos se brinde un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

REGLAS GENERALES

ARTÍCULO 176: Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- Evite el nerviosismo y el pánico
- Si se requiere acción inmediata para salvar vida (respiración artificial, control de hemorragia, etc.). haga el tratamiento adecuado si demora.
- Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- Avise al médico y/o enfermero (a) inmediatamente.

TRATAMINETOS

a. SHOCK

ARTÍCULO 177: Cuando ocurra un “shock” siga estas reglas básicas:

- Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde este acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- Constatar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia delante.
- Suministrarle abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

- Evitar al paciente el enfriamiento, se le debe abrigar con una frazada y llevarlo al médico

b. HERIDAS CON HEMORRAGIAS

ARTÍCULO 178: Seguir el siguiente tratamiento:

- Se puede para o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida, presionando moderadamente.
- Si la hemorragia persiste aplique el torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- Conduzca al herido al hospital.
- Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

c. FRACTURAS

ARTÍCULO 179: Seguir el siguiente tratamiento

- No doble, ni fuerce, ni jale el miembro fracturado.
- Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de pierna, no mueva al paciente y llame al médico y/o enfermera (o).
- Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico y/o enfermera (o).
- Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátase como fractura.

d. QUEMADURAS

ARTÍCULO 180: Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo con el grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en el 1er, 2do, y 3er. Grado.

ARTÍCULO 181: Para quemaduras leves o de 1er grado se puede aplicar unguento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

ARTÍCULO 182: Para quemaduras de 2do. y 3er grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante y lo suficientemente larga para evitar el contacto del aire con la quemadura.

e. RESPIRACIÓN BOCA A BOCA

ARTÍCULO 183: Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta se puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia adelante con la otra mano tape los orificios nasales (esto evita pérdida de aire)
- Respire profundamente y coloque su boca sobre la víctima y sople en forma suave y regular.
- Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS:

ARTÍCULO 184: La empresa abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el botiquín de la empresa y unidades vehiculares:

- Instrumentos: tijeras, pinzas, navaja u hoja de afeitar, termómetro bucal, torniquetes, etc.
- Vendas: gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente, etc.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

- Agua oxigenada, algodón, yodo, mercurio cromo, Picrato de Butesín, jabón germicida, ungüentos o cremas para contusiones, calmantes de dolor, etc.

VIII. PROCEDIMIENTOS Y REFERENCIAS PARA CASOS DE EMERGENCIA:

ARTÍCULO 185: Las disposiciones respecto a este punto se encuentran establecidas en el Plan de Contingencias que dispone la empresa para cada emergencia.

ARTÍCULO 186: En caso de emergencia llamar a los siguientes números telefónicos de acuerdo con la ocurrencia:

La Libertad:

Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo

992905251

Teléfonos de Emergencia a Nivel Nacional

Escuadrón de Emergencias:	105
Bomberos:	116
Defensa Civil:	110
Cruz Roja:	115

IX. MEDIDAS DICIPLINARIAS

ARTÍCULO 187: Los trabajadores que incumplan con lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones complementarias relacionas con la Seguridad y Salud en el Trabajo, serán sancionadas de acuerdo con la gravedad de la falta, según lo estipulado en las disposiciones vigentes y el Reglamento Interno de Trabajo.

X. USO DE ALCOHOL Y DROGAS

ARTÍCULO 188: La empresa ha definido y establecido una política del no uso de alcohol y drogas, esto con el fin de promover, prevenir y fomentar el bienestar de todos los trabajadores, contratistas, usuarios y familias que visitan las instalaciones físicas de la empresa, ya que esto genera impactos negativos sobre la sociedad, el ambiente de trabajo y en las personas en su seguridad y condiciones de trabajo, debido a sus factores de riesgo asociado.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

La empresa establece los siguientes parámetros:

- Prohíbe presentarse al cumplimiento de sus actividades, funciones y/o tareas bajo el efecto de sustancias psicoactivas incluidas bebidas alcohólicas o energizantes u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral.
- Prohíbe el consumo de sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas o energizantes, durante el desarrollo de actividades y/o funciones dentro de las instalaciones físicas de la empresa.
- Prohíbe el uso de drogas legítimas, posesión, distribución o venta ilícita de drogas controladas no prescritas en el negocio de la Empresa o en sus instalaciones. Asimismo, se prohíbe la posesión, el uso, la distribución o venta de bebidas alcohólicas en las instalaciones de la Empresa.
- Establece “cero tolerancias” a los conductores de la empresa respecto al uso y/o consumo de alcohol y drogas. La empresa realizará eventualmente controles aleatorios de consumo de alcohol y drogas por ser indispensables para la prestación del servicio.
- Promueve actividades de sensibilización y de capacitación para los trabajadores, contratistas y temporales que buscan la creación de hábitos y estilos de vida saludables en relación con el daño que causa el cigarrillo, bebidas alcohólicas y/o energizantes y sustancias psicoactivas que afectan la salud del individuo y su entorno.
- Supervisión y fiscalización no anunciadas de alcohol y drogas en las instalaciones propias o controladas por la Empresa; asimismo, se podrá requerir a los trabajadores que se sometan a exámenes médicos o pruebas de alcohol y drogas, incluyendo incidentes en el lugar de trabajo.

El resultado positivo de la prueba o la negatividad a someterse a una prueba de alcohol y drogas será motivo para la aplicación de medidas disciplinarias.

ARTÍCULO 189: El propósito es dejar claramente asentado el compromiso de la empresa para alentar un lugar de trabajo libre de alcohol y drogas y prever lineamientos sobre situaciones en las que el empleado posee dependencia al alcohol o a las drogas, sobre pruebas y búsquedas de alcohol y drogas.

ARTÍCULO 190: La empresa está comprometida a lograr un lugar de trabajo seguro, sano y productivo para todos los empleados, por tanto, reconoce que el alcohol, las drogas o el abuso de otras sustancias, por parte de los empleados, afectará su habilidad

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

para desempeñarse apropiadamente y tendrá efectos adversos serios sobre la seguridad, la eficiencia, la productividad de otros empleados y de la empresa como un todo.

ARTÍCULO 191: El mal uso de las drogas legítimas; o, el uso, posesión, distribución o venta ilícita de drogas controladas, no prescritas en el negocio de la empresa o en sus instalaciones, está estrictamente prohibido y es razón de despido.

ARTÍCULO 192: La posesión, el uso, la distribución o venta de bebidas alcohólicas en las instalaciones de la compañía no están permitidas sin la previa aprobación del gerente apropiado. Está estrictamente prohibido estar inhabilitado para trabajar, producto del consumo de alcohol o drogas, y es motivo de despido del empleado. Mientras que esta la política se refiere específicamente al alcohol y drogas, se aplica también a inhalantes y todas las demás formas de abuso de sustancias.

ARTÍCULO 193: Si un empleado viola la política sobre el uso de alcohol y drogas serán tomadas las medidas disciplinarias correspondientes. La política no requiere y no debe resultar en ninguna regulación especial, privilegios o excepciones de los requerimientos de desempeño normales del trabajo.

ARTÍCULO 194: La empresa podrá llevar a cabo inspecciones no anunciadas de alcohol y drogas en las instalaciones y unidades vehiculares propias o controladas por la empresa.

ARTÍCULO 195: La empresa podrá también requerir a los empleados que se sometan a exámenes médicos o pruebas de alcohol y drogas cuando existan causas para sospechar el uso de alcohol y drogas, incluyendo incidentes en el lugar de trabajo. Las pruebas al azar, no anunciadas y periódicas serán conducidas cuando los empleados cumplan con alguna de las siguientes condiciones: haber tenido problemas de abuso de sustancias prohibidas o estar trabajando en una posición designada identificada por la gerencia, en una posición donde la prueba sea requerida por ley, o en una posición ejecutiva específica.

El resultado positivo de la prueba o la negativa a someterse a una prueba de alcohol y drogas, será motivo de sanciones disciplinarias que podrán llegar hasta el despido del trabajador contratistas, transportistas y proveedores. Aquellos que violen la política serán

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

retirados de las instalaciones de la empresa y separados de las unidades vehiculares y podrá negárseles el ingreso en el futuro.

Adicionalmente a lo antedicho en la política, es un requerimiento de la empresa todos los aspirantes que acepten posiciones de empleo permanentes deberán pasar la prueba de alcohol y drogas según indicaciones de la empresa.

XI. DISPOSICIONES FINALES:

Primero: El presente Reglamento y Política de Seguridad y Salud en el Trabajo es de cumplimiento obligatorio para quienes mantienen una relación de carácter laboral con la empresa, con prescindencia del lugar en el que se encuentren.

Segundo: Todo trabajador está obligado a leer todas y cada una de las disposiciones del presente Reglamento Y Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, las mismas que forman parte del contrato de trabajo de cada uno de los trabajadores de la empresa; consecuentemente, no se podrá invocar ignorancia parcial o total para justificar su inobservancia o incumplimiento, ya que las normas tienen carácter obligatorio. En caso de duda el trabajador podrá recurrir al área de Recursos Humanos y/o Responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo para aclarar sus dudas.

Tercero: El presente Reglamento podrá ser modificado y/o suprimido de acuerdo con el procedimiento que establezca la legislación laboral pertinente. Asimismo, la empresa, tiene el derecho de dictar normas internas y disposiciones que complementen, amplíen y/o adecuen el presente Reglamento, a fin de complementarlo y/o mejorarlo.

Cuarto: A partir de la vigencia del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, quedan sin efecto todas las normas internas que se le opongan. Asimismo, en caso de discrepancia entre otra política, reglamento, directriz u otro documento interno con el presente Reglamento, prevalecerá este último.

Quinto: La empresa está facultada para exigir a sus trabajadores la observancia de la norma y disposiciones que adopte para alcanzar los fines propuestos. Cualquier situación imprevista o no contemplada en el presente reglamento será tratada por el área de Recursos Humanos en concordancia con los funcionarios correspondientes y de acuerdo con la normativa laboral vigente.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

Sexto: Los casos que no estén previstos de forma expresa en este Reglamento se registrarán por las disposiciones que al respecto dice la empresa, en el ejercicio legítimo de sus atribuciones, dentro del margen de facultades inherentes al poder de dirección y en cumplimiento de las normas vigentes.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	BAGSERVIS S.A.C.
		Código: BAG-SGSST-RG-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 02
		Fecha de emisión: 01/01/2024
		Página: 2 de 56

CONSTANCIA DE ENTREGA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE BAGSERVIS S.A.C.

Apellidos y Nombres: _____

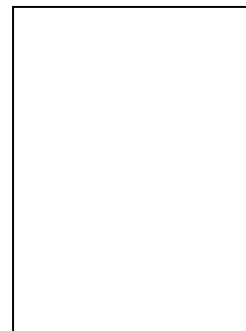
Cargo: _____

DNI: _____

Fecha: _____

Por el presente documento declaro haber recibido, leído y entendido: **El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo** vigentes y exigibles en la empresa BAGSERVIS S.A.C., y que especialmente comprendo las posibles consecuencias que me podrían acarrear ante el incumplimiento de sus normas.

Por consiguiente, acepto libremente dar estricto cumplimiento a las normas, los derechos, los deberes y demás estipulaciones contenidas en el presente Reglamento y Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Firma y Huella Digital